



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CONSEJO DE FACULTAD**

**ACUERDO No. 003 DE 2013
(23 DE AGOSTO DE 2013)**

“Por el cual se Reglamentan los Laboratorios de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

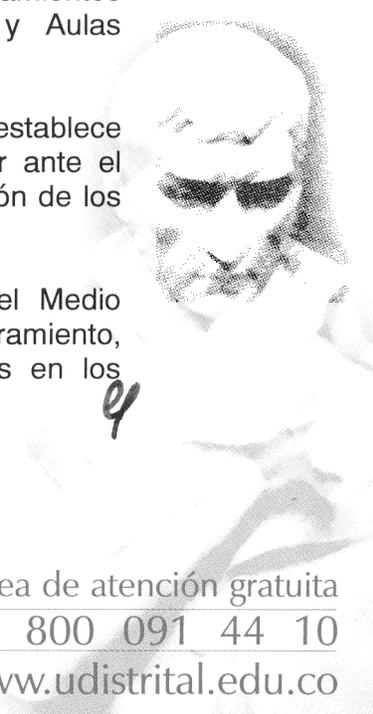
El Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la Resolución de Rectoría No. 394 del 25 de Octubre de 2006.

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Rectoría No. 394 del 25 de Octubre de 2006, *“Por la cuál se constituye el Comité de Laboratorios, Talleres, Centro y Aulas Especializadas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los Subcomités de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas Especializadas de las Facultades de la Institución Universitaria y se establecen sus funciones”*, establece que los Subcomités de las Facultades se regirán por los lineamientos que establezca el Comité de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas Especializadas de la Universidad Distrital.

Que la Resolución de Rectoría No. 394 del 25 de Octubre de 2006 establece que una de las funciones del Comité de Laboratorios es proponer ante el Consejo Académico lineamientos institucionales para la reglamentación de los laboratorios, talleres, centros y aulas especializadas de la Universidad.

Que es necesario reglamentar los laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales para garantizar su continuo mejoramiento, además de cumplir de una mejor forma sus funciones misionales en los campos de la docencia, investigación y extensión.





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición. Los laboratorios son unidades académicas que incluyen adecuación física, mobiliario, equipamiento, materiales e insumos destinados a realizar actividades de docencia, investigación y/o extensión en un área específica del conocimiento.

ARTÍCULO 2. Tipos de Laboratorio. Los laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se clasifican de acuerdo a su naturaleza, de la siguiente forma:

Laboratorios de Ciencias Forestales: Agrupa los laboratorios de docencia, investigación y extensión relacionados con las ciencias forestales, conformado por los siguientes laboratorios: Fisiología Forestal, Invernadero, Silvicultura, Vivero Forestal, Sanidad Vegetal, Maderas y Mediciones Forestales.

Laboratorios de Ciencias Biológicas y Salud Pública: Agrupa los laboratorios de docencia, investigación y extensión relacionados con las ciencias biológicas y salud pública, conformado por los siguientes laboratorios: Biología, Microbiología, Biología Molecular, Salud Pública, Zoonosis y Salud Pública, Salud Ambiental y Ocupacional.

Laboratorios de Química, Suelos y Aguas: Agrupa los laboratorios de docencia, investigación y extensión relacionados con las ciencias químicas, del suelo y del agua, conformado por los siguientes laboratorios: Química, Aguas, Fitoquímica y Suelos.

Laboratorios de Tecnologías Ambientales: Agrupa los laboratorios de docencia, investigación y extensión relacionados con el aire, la contaminación ambiental, las tecnologías limpias y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios conformado por los siguientes Laboratorios, así: Calidad del Aire, Servicios Públicos, Contaminación Ambiental, Tecnologías Limpias, Mecánica de Fluidos, Eléctrica y Comunicaciones, Modelación Ambiental, Diseño de Plantas y Gas Natural y GLP.

Laboratorios de Topografía, Cartografía y Deporte: Agrupa los laboratorios de docencia, investigación y extensión relacionados con topografía, cartografía y deporte, conformado por los siguientes Laboratorios: Cartografía Automatizada, Topografía, Fotointerpretación y Énfasis Deportivo



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PARÁGRAFO. Se podrán ampliar los tipos y las naturalezas de los laboratorios, según las necesidades académicas de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3. Conformación. El Subcomité de Laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra constituido por el Decano o su Delegado de la Facultad, el Coordinador de la Unidad de Investigaciones, el Coordinador de la Unidad de Extensión, el Coordinador de la Unidad de Acreditación y Autoevaluación y los Coordinadores de Laboratorios nombrados por Resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones del Subcomité de Laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Nombrar al Delegado de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Comité de Laboratorios, Talleres, Centro y Aulas Especializadas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los Subcomités de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas Especializadas de las Facultades de la Institución Universitaria.
- Asesorar al Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Decano en los temas relacionados con los laboratorios de la Facultad.
- Proponer políticas, estrategias y directrices para el fortalecimiento, renovación, y/o reestructuración de los laboratorios de la Facultad.
- Proponer ante el Consejo de la Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales los lineamientos institucionales para la reglamentación de los laboratorios de la Facultad.
- Organizar y distribuir el presupuesto de funcionamiento e inversión con base a las necesidades de los Planes de Acción de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Propender por la articulación de los diferentes laboratorios con las funciones misionales de la Universidad.
- Aprobar el plan de capacitación del personal y usuarios del laboratorio, elaborados por los Coordinadores de Laboratorios.
- Seleccionar los Auxiliares de los respectivos Laboratorios.
- Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 5. Personal Académico-Administrativo. Serán los responsables de la administración y manejo de los laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. De acuerdo con el cargo, su vinculación estará

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Acuerdo No. 003 de 2013
23 de Agosto de 2013
3 de 12

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

sujeta a la normatividad vigente en la Universidad. Se clasifican de la siguiente manera:

Docentes Coordinadores de Laboratorio: Son los docentes que coordinan un tipo de laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a las necesidades que considere el Subcomité de Laboratorios, con la respectiva solicitud por parte de la Decanatura para que sean nombrado y que son nombrados por Resolución de Rectoría.

Son funciones de los Docentes Coordinadores de Laboratorio:

- Organizar reuniones periódicas con los docentes encargados de los laboratorios a su cargo con el fin de tener un canal de comunicación efectivo entre el Subcomité de los Laboratorios y los docentes encargados.
- Mantener actualizada la base de datos de los laboratorios de la Facultad en relación con los requerimientos de equipos, espacios y recurso humano.
- Proponer ante el Subcomité de Laboratorios los lineamientos de política y reglamentación de los laboratorios de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Participar de las sesiones del Subcomité de Laboratorios.
- Articular la actividad de los laboratorios a su cargo con el Subcomité de Laboratorios de la Facultad del Medio y Recursos Naturales.
- Representar a los docentes encargados de los laboratorios en el Subcomité de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Compilar la información generada por los laboratorios respecto al estado, necesidades y proyección.
- Articular las actividades del laboratorio a su cargo en términos de los proyectos de investigación y extensión, con cada una de las unidades de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Coordinar las labores de docencia, extensión e investigación que se desarrollan en el laboratorio.
- Tener a su cargo el inventario de los equipos y bienes muebles de los laboratorios a su cargo.
- Gestionar y Administrar la adquisición y mantenimiento de los equipos, materiales e insumos a su cargo.
- Elaborar y presentar ante el Subcomité de Laboratorio los manuales de procedimientos propios de cada laboratorio.
- Elaborar y presentar ante el Subcomité de Laboratorios los planes de acción, planes de programas y proyectos de cada uno de los laboratorios.
- Elaborar y presentar ante el Subcomité de Laboratorios el proyecto de inversión para la destinación de los recursos económicos producto del beneficio derivados de la realización de actividades en los convenios o



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

contratos interinstitucionales y prestación de servicios de laboratorio actividades de extensión dentro del laboratorio.

- Gestionar de forma oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios
- Tramitar el retiro de equipos para la realización de revisiones o reparaciones fuera de las instalaciones de la Facultad
- Las demás que le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

Docentes Encargados de Laboratorio. Son los docentes responsables de la administración y manejo de los laboratorios.

Son funciones de los Docentes Encargados de Laboratorio:

- Solicitar al docente Coordinador de Laboratorio al que se encuentra adscrito, la adquisición y el mantenimiento de los equipos, materiales e insumos del laboratorio a su cargo.
- Administrar los espacios y tiempos de ocupación del laboratorio.
- Coordinar y atender las visitas de las diferentes dependencias de la Universidad y de otras instituciones.
- Conceptuar, aprobar e informar al Coordinador de Laboratorio el uso de espacios, equipos y personal del laboratorio para la realización de actividades en los convenios o contratos interinstitucionales y prestación de servicios del laboratorio.
- Propender por el cumplimiento del reglamento interno del laboratorio a su cargo.
- Elaborar el perfil del Auxiliar del laboratorio, aplicar las pruebas específicas de desempeño y competencias, supervisar sus actividades y evaluar su desempeño.
- Proponer al Coordinador de Laboratorio la destinación de los recursos económicos producto del beneficio derivados de la realización de actividades en los convenios o contratos interinstitucionales y prestación de servicios del laboratorio.
- Reportar semestralmente al Coordinador de Laboratorio los proyectos de investigación y extensión que hacen uso del laboratorio a su cargo.
- Gestionar ante el Coordinador de Laboratorio el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de los laboratorios.
- Realizar la gestión administrativa para el cobro de los servicios prestados en el laboratorio a su cargo.
- Presentar al Coordinador de Laboratorio la solicitud para el retiro de equipos *para la realización de revisiones o reparaciones fuera de las instalaciones de la Facultad.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- Las demás que le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

Auxiliares de Laboratorio. Son los encargados de asistir a los usuarios para facilitar las actividades de administración y funcionamiento de cada laboratorio.

Son funciones del Auxiliar de Laboratorio:

- Colaborar en los procesos de inventario de equipos y de materiales de consumo.
- Mantener actualizado el inventario de consumibles.
- Colaborar en la elaboración de manuales de procedimientos propios del laboratorio.
- Vigilar y hacer cumplir el reglamento interno del laboratorio e informar acerca de las irregularidades al Docente Encargado del Laboratorio.
- Colaborar en los procesos de elaboración de horarios de prácticas libres o extra-clase.
- Supervisar los horarios de prácticas programadas y libres, e informar cualquier irregularidad al Docente Encargado y al Coordinador de Laboratorio.
- Realizar las rutinas de calibración, adecuación y limpieza de equipos, de acuerdo con la disponibilidad de materiales y herramientas requeridas.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado en el laboratorio.
- Preparación y entrega de materiales, reactivos, medios o cualquier requerimiento para el desarrollo de las prácticas.
- Revisar a la salida y entrada los equipos prestados para las prácticas académicas que estén calibrados y en perfecto estado de mantenimiento.
- Las demás que le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

PARÁGRAFO. Los Auxiliares de laboratorio deben cumplir con el perfil requerido para el laboratorio en que va a trabajar.

Secretaria de la Coordinación de Laboratorios. Es la persona responsable de asistir a los docentes encargados de los laboratorios, así como a los coordinadores de laboratorio de la facultad en las actividades administrativas.

Son funciones de la Secretaria de la Coordinación de Laboratorios:

- Apoyar administrativamente a los Auxiliares de los Laboratorios que pertenecen a la Coordinación de Laboratorios.
- Atender a los estudiantes cuando solicitan paz y salvos de los laboratorios y temas relacionados.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- Atender a los docentes personal y telefónicamente cuando lo solicitan en temas concernientes a la Coordinación de Laboratorios.
- Tramitar oficios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Mantener actualizado el archivo físico de la Coordinación de Laboratorios.
- Tramitar los seguros para los equipos que son utilizados fuera de la sede.
- Elaborar las actas de las reuniones relacionadas con los laboratorios de la Facultad.
- Asesorar a los usuarios de los laboratorios en los trámites relacionados con la reposición por pérdida de equipos.
- Apoyar en la elaboración de los informes requeridos por la Universidad y cumplir con los demás requerimientos del Subcomité de Laboratorios.
- Las demás que le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 7. Docentes Usuarios de Laboratorio. Son todos los docentes que en el marco de sus actividades de docencia, investigación y extensión, hagan uso de los laboratorios de la Facultad.

Son funciones de los Docentes Usuarios de Laboratorio:

- Llegar puntualmente a las sesiones de clase. Su ausencia inhabilita a los estudiantes para solicitar equipos y acceder a los espacios del laboratorio.
- Instruir a los estudiantes a cargo sobre el adecuado manejo y uso de los equipos y elementos empleados en las prácticas de laboratorio.
- Presentar ante el Docente Encargado del Laboratorio al inicio del semestre el plan semestral de prácticas que incluya las necesidades de cada práctica acerca de los equipos, materiales e insumos a emplear en las prácticas. En caso de algún cambio se debe informar como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- Velar por la integridad y buen uso de equipos a su cargo, y de aquellos empleados por los estudiantes.
- Elevar solicitud al Docente Encargado del Laboratorio, para autorizar el retiro de equipos empleados en la realización de prácticas.
- Elevar solicitud al Docente Encargado del Laboratorio, para realizar prácticas extraclase con cinco (5) días hábiles de anticipación, de acuerdo a disponibilidad.
- Acatar las normas internas del laboratorio.
- Para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión institucionalizados, el Docente Usuario debe informar y concertar los requerimientos técnicos, materiales y uso del laboratorio y equipos al Docente Encargado del Laboratorio.
- Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 8. Monitores. Son los estudiantes nombrados como monitores de las diferentes asignaturas teórico-prácticas.

Son funciones de los Monitores:

- Conocer los objetivos, contenidos y metodologías de las prácticas de laboratorio.
- Asistir puntualmente y colaborar con el profesor en el desarrollo de las prácticas de laboratorio.
- Velar por la conservación y cuidado de los equipos y la adecuada administración de materiales, insumos y reactivos.
- Dar informe oportuno al Docente Usuario del espacio académico y al Auxiliar de Laboratorio sobre anomalías encontradas en la realización de las prácticas.
- Asesorar a los estudiantes en la realización de las prácticas programadas dentro del espacio académico.
- Asistir puntualmente a las prácticas de los espacios académicos.
- Las demás que se le asignen o deleguen de acuerdo con la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 9. Estudiantes. Son los estudiantes activos que deben desarrollar prácticas de laboratorio en el marco de actividades de docencia e investigación, debidamente reglamentadas por el Proyecto Curricular o el Subcomité de Laboratorios de la Facultad, según sea el caso.

Son deberes de los Estudiantes:

- Solicitar los equipos dentro de las franjas horarias de cada laboratorio.
- Diligenciar en su totalidad el formato de solicitud de equipos y anexar el carnet actualizado o el recibo de pago.
- Verificar la cantidad y estado de los equipos y/o materiales solicitados.
- Responsabilizarse del uso adecuado de materiales y equipos suministrados.
- Asegurarse de recibir la instrucción previa por parte del Auxiliar de Laboratorio o Docente Usuario del Laboratorio sobre el uso de algún equipo o material que no conozca.
- Cumplir con las normas establecidas en el reglamento interno de cada laboratorio.
- Realizar actividades estrictamente académicas dentro del laboratorio.
- Retirar equipos y/o manuales de los espacios de laboratorio solamente con la aprobación previa del Docente Encargado del Laboratorio.
- Entregar los equipos y materiales en perfecto estado de limpieza y funcionamiento.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- Asistir a las actividades libres que haya solicitado con anticipación, o cancelarlas con dos (2) días de anticipación ante el Auxiliar de Laboratorio.

CAPÍTULO III

SERVICIOS

ARTÍCULO 10. Servicios Ofrecidos por los Laboratorios. Los laboratorios pueden prestar servicios de docencia, investigación y extensión. Son servicios de **docencia** aquellos relacionados con los espacios académicos impartidos por los Proyectos Curriculares de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales que requieran prácticas de laboratorio a lo largo de cada semestre.

Son servicios de **investigación y extensión** aquellos que involucran la experimentación y/o generación de información en el desarrollo de proyectos de investigación o extensión institucionalizados o usuarios externos.

PARÁGRAFO 1. Aquellos Proyectos Curriculares de otras Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que requieran el uso de los laboratorios deberán solicitarlo a los Coordinadores de Laboratorio.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de la venta de servicios cada Coordinador de Laboratorio deberá realizar el trámite respectivo, para que el Consejo Superior Universitario de su concepto.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para Acceder a los Servicios Prestados por los Laboratorios.

- Para la adjudicación de espacios de laboratorios para nuevos espacios académicos o modificación de estos el Coordinador del Proyecto Curricular debe coordinar con el delegado de la Oficina Asesora de Sistemas y comunicar al Coordinador del Laboratorio, el nuevo espacio y el horario de uso durante el semestre anterior al inicio de la actividad.
- Los espacios académicos electivos intrínsecos, se tratarán como nuevos espacios académicos.
- Para acceder a los servicios de **investigación**, el investigador principal del proyecto debe consultar con el Docente Encargado del Laboratorio la factibilidad de usar el laboratorio antes de obtener recursos de financiación.
- Una vez que se obtengan los recursos para desarrollar el proyecto de investigación, el investigador principal solicitará por escrito al Coordinador de Laboratorios la adjudicación de espacio y uso de equipos.
- El proyecto de investigación debe haber sido institucionalizado y presentado ante el Comité de Investigaciones de la Facultad y luego éste lo presentará



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

al Consejo de Facultad de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales para la institucionalización del proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 1. En el caso de servicios de investigación, el investigador debe tener en cuenta que los reactivos, materiales, insumos y personal necesarios para la generación de datos o de información deben ser financiados por el proyecto.

PARÁGRAFO 2. En el caso de servicios de investigación, el investigador debe asegurar que posee los conocimientos y experiencia necesarios para generar los datos en el laboratorio sin poner en riesgo la salud del personal, ni la integridad de los equipos.

PARÁGRAFO 3. En el caso de servicios de investigación, el investigador se ajustará a las normas y horarios establecidos en el reglamento interno del laboratorio.

PARÁGRAFO 4. Cada laboratorio definirá aquellos equipos que deben ser manipulados exclusivamente por los Auxiliares de Laboratorio o por el Docente Encargado del Laboratorio, debido a la complejidad y/o delicadeza de su manejo.

PARÁGRAFO 5. En caso que un investigador considere que el Coordinador de Laboratorio niega el uso del laboratorio sin justa causa, enviará una comunicación al Subcomité de Laboratorios, quienes analizarán las razones de las partes y decidirán al respecto. Del mismo modo se procederá para resolver los inconvenientes que se presente al interior de cada laboratorio.

PARÁGRAFO 6. En los proyectos de extensión, los presupuestos de éstos deben quedar especificados los costos de insumos, materiales y uso de equipos, para que el proyecto de extensión retorne los recursos al laboratorio correspondiente. Así mismo, cuando se desarrollen convenios de cooperación se incorporaran los costos dentro de la contrapartida, previa certificación del encargo del laboratorio.

ARTÍCULO 12. Criterios para Aprobación de Solicitudes de Servicios de Investigación. El Docente Encargado del Laboratorio analizará las solicitudes de los investigadores y decidirá aprobarlas o rechazarlas con base en la disponibilidad de espacio, equipos, materiales e insumos y personal auxiliar.

PARÁGRAFO. El profesor que planea desarrollar un proyecto que contemple la necesidad de usar los laboratorios, debe contar con el aval del Docente Encargado del Laboratorio.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 13. Contraprestación. En el caso de servicios de investigación con financiación, el investigador deberá incluir en el presupuesto, el rubro por el uso del laboratorio dentro del proyecto, el cual estará representado en insumos, materiales, equipos y software, que quedarán en el laboratorio cuando finalice el proyecto, así como su mantenimiento. El investigador se compromete a mencionar al laboratorio en la sección de agradecimientos en las eventuales publicaciones resultado de la investigación.

PARÁGRAFO 1. Para proyectos no financiados institucionalizados, el investigador quedará comprometido a publicar al menos un artículo de investigación en una revista científica en un plazo no mayor a dos (2) años contados a partir de la finalización del proyecto. Adicionalmente, el investigador firmará un acta en la que asegura que el proyecto no tiene financiación de ninguna índole, y que no recibirá honorarios por ningún concepto. Su cumplimiento será considerado para las posteriores solicitudes de la misma naturaleza que realice el investigador.

CAPÍTULO IV

PRÉSTAMO DE EQUIPOS

ARTÍCULO 14. Los laboratorios que dispongan de equipos para préstamo, podrán hacerlo para actividades de docencia, investigación y/o extensión, teniendo en cuenta las particularidades y disponibilidad de cada laboratorio, dando prioridad a la actividad docente en clase, práctica extra clase y práctica extra mural.

ARTÍCULO 15. Los préstamos se harán de acuerdo a los horarios programados semestralmente dentro de la Universidad, con el visto bueno del Docente Encargado del espacio académico, y una vez éste haya informado al Auxiliar del Laboratorio de los equipos a prestar diligenciando el formato correspondiente.

ARTÍCULO 16. El préstamo de equipos para prácticas extra clase se hará de acuerdo al horario publicado con anterioridad para cada semestre, en horarios diferentes a los establecidos en las prácticas programadas, y solo se prestará el equipo al docente del espacio académico encargado que haya diligenciando el formato correspondiente.

ARTÍCULO 17. El préstamo de equipos para prácticas extra murales deberá solicitarse por el docente responsable de la práctica con ocho (8) días calendario de antelación, indicando los equipos a retirar, la fecha y hora de retiro, fecha y hora de devolución, lugar de la práctica, espacio académico, proyecto curricular o proyecto de investigación o extensión, con el fin de adelantar los trámites con la compañía de seguros que ampara los equipos.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

PARÁGRAFO 1. El préstamo de equipos estará sujeto a la disponibilidad de estos, teniendo en cuenta la prioridad de las prácticas programas por los Proyectos Curriculares.

PARÁGRAFO 2. Al momento del retiro de los equipos solicitados, el o los responsables deberán estar presentes y firmar el recibo de salida presentando su carnet vigente.

ARTÍCULO 18. Cuando se presente el daño de algún equipo solicitado, el Auxiliar del Laboratorio deberá reportar en el formato respectivo la anomalía y a su vez reportar el suceso al Coordinador de Laboratorios de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su reporte en la base de datos de deudores de laboratorio.

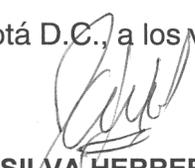
PARÁGRAFO. El o los responsables del uso de los equipos deben hacerse cargo del costo del arreglo o reposición del equipo afectado. Los equipos de reposición deberán ser devueltos con las mismas especificaciones y características técnicas de calidad, con su respectiva factura en original cumpliendo con las especificaciones establecidas por la DIAN.

ARTÍCULO 19. En caso de pérdida o hurto de algún elemento o equipo del laboratorio que esté bajo la responsabilidad de uno o varios usuarios, ellos deberán interponer la correspondiente denuncia penal ante las autoridades competentes, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, de manera personal, y deben informar por escrito al Auxiliar o Coordinador Encargado del Laboratorio, quien remitirá la documentación respectiva a la Oficina División de Recursos Físicos de la Universidad.

ARTÍCULO 20. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del 2013.


LUIS JAIRO SILVA HERRERA
Presidente Consejo de Facultad


LUZ MARY LOSADA CALDERÓN
Secretaría Consejo de Facultad

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Acuerdo No. 003 de 2013
23 de Agosto de 2013
12 de 12

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co